



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de ley que Introduce Modificaciones a la Ley N° 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia**

**Boletín 13.656-31**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley Boletín 13.656-31 tiene por objeto modificar la Ley N° 21.230, que concede Ingreso Familiar de Emergencia – IFE – para reforzar el instrumento, de modo tal de proveer de ingresos a las familias ante las restricciones de la movilidad decretadas en virtud del Estado de Excepción Constitucional en el que se encuentra el país.

#### **II. Modificaciones al Proyecto de Ley**

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- 1) Se establece una facultad para que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia pueda tomar contacto con aquellas personas que hayan solicitado el Ingreso Familiar de Emergencia y no han ejercido la reclamación.
- 2) Se introduce una obligación para el citado Ministerio para que presente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, un informe sobre el Ingreso Familiar de Emergencia, el cual contendrá un análisis sobre la cobertura e impacto de dicho beneficio y de su relación con otras iniciativas creadas en razón a la pandemia provocada por la enfermedad Covid-19.
- 3) Incorpora como beneficiarios del IFE a aquellos hogares que, siendo parte del Registro Social de Hogares, estén integrados por una o más personas que tengan entre 65 y 69 años o más de edad y que sean beneficiarios de la pensión básica solidaria de vejez (PBSV).
- 4) Incorpora como nuevos beneficiarios del IFE a aquellos hogares que, siendo parte del Registro Social de Hogares, estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios del aporte previsional solidario de invalidez (APSI) o una o más personas que sean beneficiarios del aporte previsional solidario de vejez (APSV). Lo anterior, siempre que la suma de las pensiones a la que tengan derecho sumado el aporte previsional solidario sea un monto menor o igual al que reciben los beneficiarios del inciso primero por la pensión básica solidaria de invalidez o vejez, considerando en este caso el monto correspondiente al tramo de edad del beneficiario.

### III. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones propuestas en el presente proyecto de Ley benefician a los siguientes hogares de acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

- **Hogares con beneficiarios de la pensión básica solidaria (vejez o invalidez) entre 65 y 69 años:** Este grupo estima la incorporación de 70.557 nuevos adultos mayores.
- **Hogares con beneficiarios de aporte previsional solidario (vejez o invalidez):** Las presentes indicaciones incorporan a este nuevo grupo de beneficiarios, sin embargo, cabe mencionar que actualmente estos hogares podrían actualmente ya estar recibiendo el IFE por cumplir las condiciones del artículo 4 de la Ley. Razón por la cual esta modificación incorpora, como máximo, hasta 171.321 adultos mayores como nuevos beneficiarios.

En resumen, el aumento del costo fiscal vendría dado por:

**Tabla 1. Costo modificaciones al IFE (Millones de \$ 2020)**

| Nuevos grupos                         | N° de hogares  | Costo Fiscal Incremental |                 |                 |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|-----------------|
|                                       |                | Aporte 3                 | Aporte 4        | Total           |
| Beneficiarios PBSV entre 65 y 69 años | 70.557         | \$7.056                  | \$5.645         | \$12.700        |
| Beneficiarios APSV                    | 100.267        | \$10.027                 | \$8.021         | \$18.048        |
| Beneficiarios APSI                    | 71.054         | \$7.105                  | \$5.684         | \$12.790        |
| <b>Total</b>                          | <b>241.878</b> | <b>\$24.188</b>          | <b>\$19.350</b> | <b>\$43.538</b> |

De acuerdo a lo anterior, **el costo incremental del proyecto de ley se estima en un monto que alcanza hasta los \$43.538 millones, considerando el gasto del tercer y cuarto aporte.**

El mayor gasto fiscal que este represente se financiará con cargo recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.



#### IV. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se introducen indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia.
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 119**. Proyecto de ley que Introduce Modificaciones a la Ley N° 21.230, para facilitar y ampliar el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia.
- Mensaje N° 115-368, de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia.
- **Ley N° 21.243**, que Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 98 y 102**. Proyecto de ley que Modifica la ley N°21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.
- Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales (Junio 2020). Minuta Informe Financiero Ingreso Familiar de Emergencia.
- **Ley N° 21.230**, que concede Ingreso Familiar de Emergencia y sus modificaciones.
- Dirección de Presupuestos (2020). **Informe Financiero N° 76**. Proyecto de ley que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia.
- Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales (Abril 2020). Minuta Informe Financiero Ingreso Familiar de Emergencia.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 127 GG  
I.F. N°129/29.07.2020  
I.F. N°119/17.07.2020

  
MATÍAS ACEVEDO FERRER  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

